REGULACIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Antecedentes

El Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Ecología Municipal, atiende las denuncias ciudadanas en materia ambiental de competencia municipal, entre ellas el ruido. Cada año se reciben aproximadamente 450 denuncias, de las cuales cerca del 65% son por ruido.

Para el muestreo sonoro realizado durante la inspección a la fuente fija de emisiones sonoras, se toman como referencia los límites establecidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994, con ayuda de sonómetros debidamente calibrados anualmente por un laboratorio acreditado ante la EMA.

Fundamento legal

- **Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro**

Artículo 5 fracción XLVII. Ruido: Emisiones sonoras que por su intensidad dañan la salud de las personas;

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sostenible:
III. En materia de control y prevención de la contaminación:
c) Prevenir y controlar la contaminación originada por **ruido**, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes emisoras de competencia municipal.

Fundamento legal

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección Ecología Municipal:
IV. En materia de control y prevención de la contaminación por **ruido**, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales:
b) Vigilar que las fuentes emisoras de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores contaminantes cumplan con las Normas aplicables, así como con las condiciones establecidas en las autorizaciones que expida, y en su caso, exigir la instalación de equipos de control de emisiones.

Artículo 107. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan …. **ruido** o vibraciones estarán obligados a:
I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
II. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;

Fundamento legal

Capítulo XI . Prevención y control de la contaminación visual, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores

Artículo 137. Para los efectos de este Reglamento se consideran como fuentes fijas emisoras de contaminación por ruidos todo tipo de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, clubes cinegéticos y de tiro, ferias, tianguis, circos, terminales, lugares de reuniones y bases de vehículos de transporte público; y por fuentes móviles generadoras de contaminación por ruido, los automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractores o cualquier otro vehículo automotor.

Artículo 138. Los propietarios de establecimientos, servicios o instituciones, deberán contar con los equipos y aditamentos necesarios para reducir la contaminación originada por la emisión de ruidos, a los niveles máximos permisibles previstos en las normas aplicables.

Fundamento legal

Artículo 139. La operación de circos, ferias, juegos mecánicos y otras actividades similares, sólo se permitirá a una distancia radial mínima de ciento cincuenta metros de casas habitación, centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso y de recuperación, **debiendo ajustar el nivel de emisión de ruidos a los máximos permisibles previstos en este Reglamento.**

Artículo 140. Las emisiones sonoras producidas por las actividades de perifoneo o por fuentes fijas, así como los eventos en vías y plazas públicas, deberán tomar como referencia y medida de regulación, los límites máximos permitidos establecidos en las normas aplicables para ruido de fuentes fijas, además de obtener la autorización correspondiente de la Dirección.

Artículo 142. Se prohíbe la generación de vibraciones y de emisiones de energía térmica, lumínica, **ruido** y olores que provoquen o puedan provocar degradación o molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna, y en general, de los ecosistemas.

Principales giros visitados

CENAM
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

ema®

Grupo Estratégico Regional Querétaro
GER
PACTO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

QUERÉTARO
MUNICIPIO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

FACULTAD DE PSICOLOGIA
LA PSICOLOGIA NO SOLO PARA INTERPRETAR SINO PARA TRANSFORMAR

UMEST
UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ESTUDIOS SOBRE EL TRABAJO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Principales problemáticas

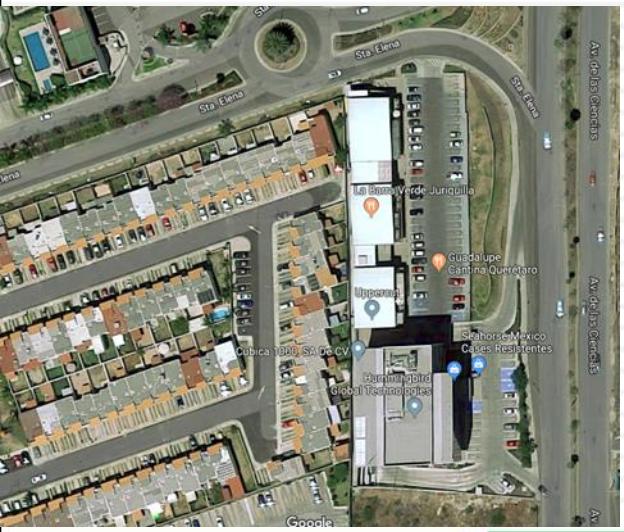

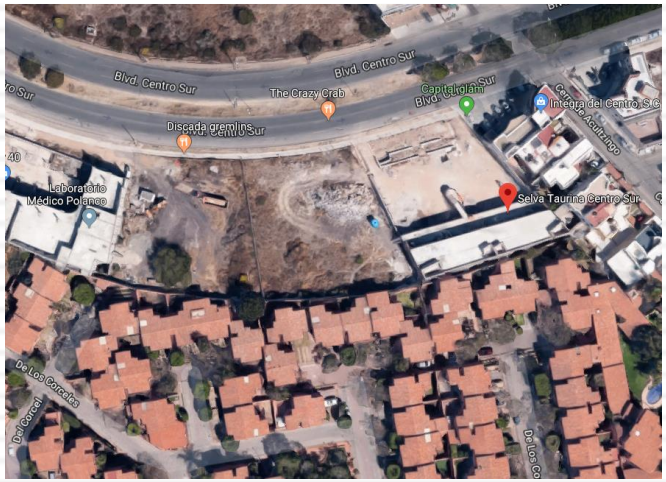

ACREDITACIÓN:
SINÓNIMO DE CONFIANZA Y COMPETENCIA TÉCNICA

Principales problemáticas